



Asociación
de Trabajadores
de Educación
y Cultura



Propuesta del sindicato ATEC para Rendición de Cuentas 2025

Nuestro colectivo ha marcado como prioritario dar una solución definitiva a la precarización laboral generalizada dentro del Inciso, por ende solicitamos la naturalización de trabajadores a cargos presupuestales.

Históricamente el MEC ha utilizado diferentes modalidades precarias* de contratación para cubrir tareas permanentes. En la administración central, las tareas permanentes deben ser ocupadas por funcionarios presupuestados (ley 15.809 artículo 56).

Proponemos: generar un artículo que establezca la creación de comisiones paritarias, integradas por representantes del Poder Ejecutivo y de los sindicatos (una para cada Unidad Ejecutora) donde negociar los listados definitivos de trabajadores alcanzados por el presente artículo, bajo criterios que garanticen un proceso cristalino para trabajadores, la administración y la ciudadanía.

*El término precario es utilizado con el criterio de OIT y su definición.

Propuesta de ATEC para artículo de regularización de trabajadores con contratos precarios.

Rendición de Cuentas 2026

“Artículo xxx: Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura, a designar en cargos presupuestales en sus distintas unidades ejecutoras, a aquellas personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas con carácter permanente propias de un funcionario público, con vínculos de otra naturaleza a la fecha de la vigencia de la misma.

Amparase a todas las formas de contratación que se han utilizado en los últimos veinte (20) años por el organismo, como por ejemplo los contratos de Horas Docentes reguladas por el artículo 232 de la ley 17.930, reglamentado por el decreto 171/013; y las reguladas por el artículo 171 de la Ley 19670 de 2018; la modalidad de “Contrato Laboral de Derecho Privado”, artículo 54 de la Ley 18.719 (derogado por artículo 8 de la Ley 19.996).



Asociación
de Trabajadores
de Educación
y Cultura



Autorízase a la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio, a reasignar al rubro 0, “Servicios Personales” los créditos presupuestales de las actuales contrataciones hacia los rubros correspondientes al financiamiento de los créditos presupuestales. En ningún caso en detrimento de las condiciones laborales existentes.

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente artículo, estarán exceptuados de los procedimientos regulados por los artículos 93 y 94 de la ley 19.121, del 20 de agosto de 2013, y del artículo 5 de la ley 19.996 del 3 de noviembre de 2021.

A efectos de la aplicación de la presente norma, se instalará una Comisión Paritaria con representantes del Poder Ejecutivo y de los sindicatos más representativos por cada Unidad Ejecutora. La Comisión tendrá como cometido dictaminar cuáles son las personas alcanzadas por la norma.